

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0041 que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 170
RADICACION: 760014003022**20210004100**
SANTIAGO DE CALI, FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra la señora KAREN JHOANNA REYES CÁRDENAS.

Revisado el asunto, evidencia el Despacho que se trata de un trámite que por competencia corresponde a los JUZGADOS 1º, 2º o 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA DE AGUABLANCA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28-1 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa en la Comuna 15 de Cali (CARRERA 46B CALLE 52-34 – Sector Ciudad Córdoba) según se evidencia en los anexos presentados con la demanda.

Lo anterior, conforme a lo establecido mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 del 31 de Agosto de 2016, emanado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió, entre otras cosas, que los JUZGADOS 1º 2º o 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos suscitados en las comunas 13, 14 y 15 de esta ciudad, a partir de la fecha de su expedición.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por lo expuesto en la parte motiva de este proveído el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, instaurado por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra la señora KAREN JHOANNA REYES CÁRDENAS.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el presente asunto a la Oficina Judicial (Reparto) para que sea enviado a los JUZGADOS 1º, 2º o 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en la CASA DE JUSTICIA DE AGUABLANCA – DIAGONAL 26P CON CALLE 73 DE CALI.

TERCERO: CANCELAR la radicación del trámite y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI

En estado virtual No. **017** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez